

SOCIEDAD COMERCIAL CASA LAIBE Y CIA LTDA
RUT. N° 79.553.780-5

REP.LEGAL: EDUARDO LAIBE VERA
RUT: N° 7.872.687-3

**Autoriza Máquina Registradora para emitir vales en
reemplazo de boletas de ventas y servicios**

PUERTO AYSEN, 29 de NOVIEMBRE 2010

RES. EX. N° ____22_____/ VISTOS: La solicitud de fecha 22/11/2010, presentada por el contribuyente anteriormente individualizado, por medio de la cual solicita autorización para emitir vales por medio de Máquinas Registradora, en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios, y

CONSIDERANDO :

1º) Que, el contribuyente mediante la solicitud presentada, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora que funciona en su establecimiento ubicado en Suc. **Pdte. Errazuriz N° 250 Coyhaique.-**

MARCA	MODELO	NUMERO	TARJETA	TIPO	CAJA NUMERO
		SERIE	FISCAL	CAJA	
ROYAL	ALPHA 9155SC	J 3509282	181377	A	5

2º) Que las presente Máquinas Registradora fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos mediante Res. Nac. N° 898, del 25 de Agosto de 2004.

3º)Que, las máquinas antes indicada, tiene las siguientes teclas y/o funciones anuladas :

Tecla NON TAX;TAX1 Y TAX2;RETURN;VOID;#ST/NS;-%;RA;+%;PO;ON/OFF.-

4º) Que en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras incluidas en la Res. Ex. 4947 de 20.08.98, publicada en el Diario Oficial del 26/08/98.

Visto, además lo dispuesto en el art. 6º letra b) N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Res. Ex. N°22 del 19/01/99, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE :

HA LUGAR a lo solicitado

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando N° 1, y el no timbraje de los rollos de auditoría de acuerdo a lo indicado en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.98 publicada en el Diario Oficial del 26/08/98.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora, o adulterar los resultados que ella produce, la ruptura o corte intencional de sellos provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, pegada a la máquina deberá colocarse la Tarjeta entregada por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de la Máquina Registradora.

Esta Resolución quedará sin efecto automáticamente cuando en forma copulativa :

El contribuyente presente solicitud de derogación en Form. 2117.

devuelva la presente Resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las tarjetas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la Máquina Registradora correspondiente, dejando constancia de ello en Libro.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del Servicio de **Impuestos Internos**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NÓTIQUESE

**VICTOR ANGUERA C.
JEFE DE UNIDAD PUERTO AYSEN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás finesSaluda a Ud

SILVIA MANSILLA MONTIEL
SECRETARIA